

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 0030Panamá, 07 de Abril de 2014.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante Resolución N°92 de 12 de diciembre de 1997, el Pleno de la Junta de Control de Juegos aprobó el Reglamento para la operación de las Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originan apuestas, en virtud de lo establecido en el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 3 de la Resolución N°92 de 12 de diciembre de 1997, en el sentido de incluir la definición de "Premio en Especie", la cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo. 3. Definiciones. Los siguientes términos tendrán los significados especificados a continuación:

Premio en Especie: es todo pago, gratificación o bonificación diferente al efectivo y cuasi-efectivo entregado por el Administrador/Operador a los clientes cuando el resultado de su participación en juego de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", le resulte favorable.


Se consideran premios en especie aquellos que, sin estar dentro de la tabla de pagos de la Máquina Tragamonedas Tipo "A" reúnan las siguientes condiciones:

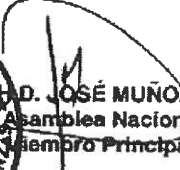
- *Esté vinculado a una Máquina Tragamonedas Tipo "A" en particular;*
- *Se ofrezca como parte de una promoción, actividad o torneo, realizado por el Administrador/Operador, previa autorización de la Junta de Control de Juegos;*
- *Sólo se podrá deducir del ingreso bruto el veinte por ciento (20%) de los premios en especie entregados al jugador, de manera mensual."*

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución N°92 de 12 de diciembre de 1997 permanecen iguales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

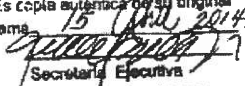
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANK DE LIMA
 Ministro de Economía y Finanzas
 Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

  
LUIS FELIPE ICÁZAR **D. JOSÉ MUÑOZ**
 Sub-Contralor General de la República Asamblea Nacional
 Miembro Principal Miembro Principal


GISELLE I. BREA R.
 Secretaria del Pleno de la Junta de Control de Juegos.

GB/MQ/ARG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Es copia auténtica de su original
 Panamá 19 April 2014

 Secretaria Ejecutiva
 Junta de Control de Juegos